

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado “Sistema de Declaraciones” para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé, titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Ter, fracción V, 75 Quater, párrafo primero, y 98, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 9, fracción II, 32, 33, 48 y 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 39 y 41, fracciones IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 8, fracción VII, 28, 29 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; y 77 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 108, párrafo quinto, que las personas servidoras públicas estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determina la ley.

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 75 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán es un Organismo Constitucional Autónomo, máxima autoridad en materia contencioso administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, dotado de plena jurisdicción, autonomía e independencia para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, que tiene por objeto conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; así como respecto de las faltas administrativas graves que correspondan a las personas servidoras públicas y a particulares relacionados con hechos de corrupción que constituyan faltas administrativas graves, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán establece, en sus artículos 39, párrafo primero, y 41, fracciones IV y VI, que el Órgano de Control Interno es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, cuyo titular tendrá a su cargo, entre otras, ejercer las facultades a que se refiere el artículo 98, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas; llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal; así como las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala, en su artículo 9, fracción II, que los órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, son autoridades facultadas para aplicar la referida ley. De igual forma, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, fracción VII, que los organismos autónomos, a través de sus

órganos de control interno, son autoridades competentes para aplicar la referida ley, en el ámbito de su competencia.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas determina, en su artículo 32, que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo órgano de control interno, todas las personas servidoras públicas, en los términos previstos en la propia ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y, en su caso, la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que, en línea con lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, en el referido artículo 33, párrafos tercero y cuarto, que la Secretaría o los órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a las personas servidoras públicas copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta del año que corresponda, si éstas estuvieren obligadas a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud; y que si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones arriba citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, en su artículo 29, que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Que la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas determina, en su artículo 34, párrafos primero y tercero, que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses. Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de la ley.

Que, por otra parte, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinó, en su artículo transitorio tercero, párrafos tercero y sexto, que el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que esta entre en vigor¹, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia; y que, una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida ley general, se utilicen en el ámbito federal.

Que el 14 de julio de 2017² se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

Que el 16 de noviembre de 2018³ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”⁴, el cual sería obligatorio para todas las personas servidoras públicas a partir del 1 de mayo de 2019.

Que el 16 de abril de 2019⁵ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo transitorio del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”⁶.

Que el referido artículo segundo transitorio modificado determinó que los formatos aprobados “serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal

¹ La Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor el 19 de julio de 2017.

² El acuerdo, de conformidad con su transitorio único, entró en vigor al día de su publicación en el referido medio oficial de difusión.

³ El acuerdo, de conformidad con su transitorio primero, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el referido medio oficial de difusión.

⁴ Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el 13 de septiembre de 2018.

⁵ El acuerdo, de conformidad con su transitorio único, entró en vigor el día de su publicación en el referido medio oficial de difusión.

⁶ Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Primera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 21 de marzo de 2019.

efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019”.

Que el 23 de septiembre de 2019⁷ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de interés; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”⁸.

Que el 24 de diciembre de 2019⁹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de interés conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”¹⁰.

Que el Acuerdo en comento dispuso, en sus artículos tercero y cuarto, que “A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción”; y que “Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.

Que, en este sentido, los formatos contenidos en los Anexos Primero y Segundo, aprobados¹¹ y modificados¹², serían obligatorios para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, en virtud de que, a partir del 1 de mayo de 2021, se garantizaría la interoperatividad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que se refiere la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo previsto en el artículo transitorio segundo del Acuerdo de 16 de abril de 2019 y los numerales tercero y cuarto del Acuerdo de 24 de diciembre de 2019.

⁷ El acuerdo, de conformidad con su transitorio primero, entró en vigor al día siguiente de su publicación en referido medio oficial de difusión.

⁸ Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria 2019 celebrada el 9 de julio de 2019.

⁹ El acuerdo, de conformidad con su transitorio único, entró en vigor al día siguiente de su publicación en referido medio oficial de difusión.

¹⁰ Aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 11 de diciembre de 2019.

¹¹ Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.

¹² Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Que, no obstante el contenido de los numerales tercero y cuarto del Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, al 22 de abril de 2021 existía una imposibilidad real para que el Órgano de Control Interno y las personas servidoras públicas del Tribunal pudieran cumplir con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a través de medios electrónicos y empleándose medios de identificación electrónica, de conformidad con los artículos 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, basada en aspectos técnicos, administrativos y operativos, acreditables en el sitio web <https://plataformadigitalnacional.org/> que informaba que la referida Plataforma Digital Nacional (PND) correspondía a la versión Beta 0.7¹³, por lo que dicha versión NO debía ser vista como final.

Que, por tanto, el 22 de abril de 2021, este Órgano de Control Interno expidió el "Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como el mecanismo para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas"; con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica, y contribuir al cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, el cual fue publicado en la propia fecha en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Que, en tal virtud, conforme al numeral primero del referido acuerdo, se estableció que las personas servidoras públicas del Tribunal deberían presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a través de los formatos impresos de declaración de situación patrimonial y de interés publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019; y que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán que no se encontraban obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberían presentar su primera declaración, en el período señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por única ocasión, a través del formato de Declaración de Situación Patrimonial Inicial, entendiéndose con ello que estarán al corriente en esta obligación.

Que, por otra parte, de conformidad con la información y estadística actualizada al 27 de abril de 2022, obtenida del sitio web <https://plataformadigitalnacional.org/> se advirtió que la referida Plataforma Digital Nacional (PND) correspondía a la versión 1.1., la cual contenía datos en los sistemas 1, 2, 3 y 6; nuevas secciones y funcionalidades; nueva imagen; y la precisión de que la PND se construye de manera modular y escalable, por lo que dicha versión NO debía ser vista como la última. De igual forma, que se encontraban 20 entes conectados¹⁴ a 4 sistemas¹⁵: *Sistema*

¹³ Lo que significa; Beta: se encuentra en una versión preliminar, es decir, se están mejorando constantemente sus funcionalidades; y 0.7: contiene datos reales de los Sistemas 1, 2, 3, y 6 y se logró la interconexión con algunos de los sujetos obligados.

¹⁴ A saber: 17 estados y 3 instituciones públicas: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas, INAI, SFP y SHCP.

¹⁵ <https://www.plataformadigitalnacional.org/blog/version-1-1-plataforma-digital-nacional/>

1. Sistema de Declaraciones¹⁶; Sistema 2. Sistema de Servidores Públicos en Contrataciones¹⁷; Sistema 3. Sistema de Sancionados¹⁸; y Sistema 6. Sistema de Contrataciones¹⁹. Sin embargo, el estado de Yucatán, a la fecha, solo figuraba en el Sistema 3. Sistema de Sancionados; por lo que, hasta ese momento, ningún ente de Yucatán había logrado la interconexión con el Sistema 1. Sistema de Declaraciones.

Que, en consecuencia, el 27 de abril de 2022 este Órgano de Control Interno expidió el “Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como el mecanismo para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2022”, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica, y contribuir al cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, el cual fue publicado en la propia fecha en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Que, en términos de los numerales primero y segundo del Acuerdo, se estableció que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán debían presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, a través de los formatos impresos de declaración de situación patrimonial y de interés publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019; y que aquellas que, de conformidad con la Ley del impuesto sobre la Renta, se encontraban obligadas a presentar su declaración anual debían acompañar, a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una copia de la constancia de Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales del año 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

Que el Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, desde el año 2021, llevó a cabo las gestiones necesarias con la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, para contar con los recursos tecnológicos para el acceso a la Plataforma Digital Nacional y todos sus sistemas, particularmente el Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, y los mecanismos para llevar a cabo la interconexión con dicha Plataforma, para, finalmente, en el año 2023 estar en la posibilidad de registrar y proporcionar los datos e información, en tiempo y forma, de conformidad con la legislación y el marco normativo aplicable.

Que, de igual forma, para concretar lo anterior; se realizaron las gestiones para contar con los servicios de “SIEE, Servicios Informáticos Estratégicos Evolutivos”, para llevar a cabo la

¹⁶ A saber: 12 estados y 1 institución pública: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas e INAI.

¹⁷ A saber: 11 estados y 1 institución pública: Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas y SFP.

¹⁸ A saber: 6 estados y 1 institución pública: Durango, Estado de México, Puebla, Sonora, Tabasco, Yucatán e INAI.

¹⁹ A saber: 1 institución pública: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (SHCP)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

configuración del servidor, así como de la infraestructura de comunicaciones intermedias para habilitar, en su caso, el acceso remoto mediante una red interna; de igual forma, se recibió la asesoría y capacitación vía plataforma de videoconferencia web por parte del personal encargado de la operación del medio electrónico; por lo que, actualmente, se estima que en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán existe la posibilidad real para que el Órgano de Control Interno y las personas servidoras públicas del Tribunal puedan cumplir con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a través de medios electrónicos y empleándose medios de identificación electrónica, de conformidad con los artículos 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, basada en aspectos técnicos, administrativos y operativos, que serán acreditables en el sitio web <https://plataformadigitalnacional.org/>.

Que, la Plataforma Digital Nacional es el esfuerzo más grande en la historia de México por ordenar y conectar todos los datos que ayudan a prevenir y sancionar la corrupción. Es un instrumento de inteligencia que tiene como objetivo eliminar las barreras de información para que los datos públicos sean comparables, accesibles y utilizables a efecto de combatir cualquier acto de corrupción. La Plataforma Digital Nacional no es generadora ni un repositorio de datos, sino una plataforma de interoperabilidad que consulta información de diversas fuentes. Por ello, las personas usuarias deberán privilegiar los intereses de las personas titulares de los datos personales contenidos en los sistemas; y el tratamiento de los datos no debe utilizarse para ejercer algún tipo de discriminación, trato injusto, arbitrario o contrario a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que, en este sentido, de conformidad con la información y estadística actualizada al 24 de abril de 2023, obtenida del sitio web <https://plataformadigitalnacional.org/> se advierte que la referida Plataforma Digital Nacional (PND) correspondía a la versión 1.1., la cual contiene datos en los sistemas 1, 2, 3 y 6; nuevas secciones y funcionalidades; nueva imagen; y la precisión de que la PND se construye de manera modular y escalable, por lo que dicha versión NO debía ser vista como la última. De igual forma, que se encuentran 29 entes conectados²⁰ a 3 sistemas: 1. *Sistema de Declaraciones*; 2. *Sistema de Servidores Públicos en Contrataciones*; y 3. *Sistema de Sancionados*.

Que, para contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán y demás disposiciones legales y normativas aplicables; de la operación de la Plataforma Digital Nacional, particularmente del sistema electrónico denominado "Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal"; así como brindar certeza y seguridad jurídica, y facilitar el cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses; este Órgano de Control Interno ha tenido a bien expedir el presente:

²⁰ A saber: 29 de 31 estados; con excepción de Colima y Tamaulipas.

Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Primero. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las bases para implementar, a partir del 1 de mayo de 2023, el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29, 31 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Segundo. Obligatoriedad

Este acuerdo es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Las disposiciones de este acuerdo se aplicarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Tercero. Sistema

El medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán estará ubicado en un servidor y, en su caso, en una red interna que serán administrados y operados por el Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

El medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" registrará las declaraciones recibidas y expedirá las constancias de acuse de recibo, suscritas por el Titular del Órgano de Control Interno, con la firma electrónica que a los mismos asigne el referido sistema. Dicho sistema establecerá los identificadores necesarios para la debida trazabilidad de los acuses de recibo y su vinculación con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses correspondientes.

Cuarto. Presentación de declaraciones

La presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán será obligatorio a través del medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones", a partir del 1 de mayo de 2023, en las modalidades inicial, modificación y conclusión, de conformidad con los plazos y en los términos establecidos en los artículos 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; por lo que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán dejarán de presentar declaraciones de situación patrimonial y de interés de forma física en las oficinas del Órgano de Control Interno.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Quinto. Suscripción de declaraciones

Las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán suscribirán sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a través del medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones", con su nombre de usuario y contraseña.

El nombre de usuario se encuentra constituido por el nombre completo de cada persona servidora pública. El mismo supuesto será aplicable a las personas ex - servidoras públicas de este Organismo Constitucional Autónomo.

La contraseña es el identificador creado por cada persona servidora pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para acceder al servidor y, en su caso, a la red interna. Tratándose de personas ex – servidoras públicas la contraseña será la misma que crearon al momento de habilitar su cuenta en el sistema.

Sexto. Formatos

Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán presentarse, a través del medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones", en el formato completo o en el formato simplificado autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la siguiente clasificación:

I. Formato completo: deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en formato completo, las personas servidoras públicas con los puestos o categorías siguientes:

Formato Completo	
Nombre del puesto o categoría	Número
Magistrado	2
Director de Proyectistas	1
Directora de Administración	1
Director de Procesos	1
Investigador	1
Subdirector	4
Secretario de Acuerdos	1
Jefe de Departamento	6
Coordinador de Proyectistas	1
Proyectistas	7
Proyectista C	1
Coordinadora de Información, Documentación y Enlace	1
Titular del Órgano de Control Interno	1
Subtotal	28

II. Formato simplificado: deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en formato simplificado, las personas servidoras públicas con los puestos o categorías siguientes:

Formato Simplificado	
Nombre del puesto o categoría	Número
Actuario	2
Actuario "A"	1
Auxiliar de Administración y Recursos Humanos	1
Analista de Informática "A"	1
Auxiliar de Servicios "A"	2
Auxiliar de Administración "A"	1
Auxiliar de Administración "B"	1
Auxiliar de Administración "C"	1
Auxiliar de Servicios y Mantenimiento	1
Auxiliar de Biblioteca	1
Auxiliar de Vigilante	1
Auxiliar Jurídico	1
Auxiliar Jurídico "A"	1
Encargado de Archivo	1
Oficial de Partes	1
Secretaria Ejecutiva "A"	1
Subtotal	18

Séptimo. Declaración del Impuesto sobre la Renta

Las personas servidoras públicas que se encuentren obligadas a presentar su declaración anual, de conformidad con la Ley del impuesto sobre la Renta, deberán acompañar una copia de la constancia de Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales del año que corresponda, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Octavo. Horarios

Las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán deberán acudir a las Oficinas del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ubicadas en la calle 17 número 117 "A" por 8 "A" y 10 de la Colonia México Oriente de la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97137, para acceder al medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones", a través del servidor o, en su caso, en la red interna; para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en días hábiles en un horario comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas.

El Órgano de Control Interno brindará asesoría, atenderá las consultas y proporcionará material de apoyo; todo respecto del funcionamiento del medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones", para que las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán se encuentren en la posibilidad de cumplir con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en tiempo y forma. El Órgano de Control Interno brindará el acompañamiento antes referido en días hábiles en un horario comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas.

Noveno. Casos no previstos

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

El Órgano de Control Interno resolverá los casos no previstos y, en su caso, valorará las circunstancias extraordinarias o los casos particulares de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, relacionados con el cumplimiento de este acuerdo.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Segundo. Máxima publicidad

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Tercero. Digitalización de la información

El Órgano de Control Interno, en caso de estimarse necesario, informará a las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, del proceso de actualización, a efecto de que la información contenida en los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados correspondiente a los años 2020 y 2021 sean digitalizados por sus suscriptores y, finalmente, se incluya la información que corresponda en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional.

Cuarto. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía emitidas por el Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán en lo que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Se emite este acuerdo en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a 27 de abril de 2023.


C.P. Santos Narciso Zúñiga Chalé
Titular del Órgano Interno de Control del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Esta hoja de firma forma parte del "Acuerdo por el que se implementa el medio electrónico denominado "Sistema de Declaraciones" para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán".